



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución De Alcaldía N° 170-2023-MDP/A

Perene, 05 de junio del 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 111-2023-EF Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del perfil, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con numeral 6 del artículo 20 de la misma norma, que señala la atribución del alcalde, de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01- "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°023-20233-EF/50.01.

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante El Decreto Supremo N° 111-2023-EF DECRETA Artículo N° 1 Objeto 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728. 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

De conformidad a los considerandos en los párrafos precedentes y en uso de las facultades que confiere la Ley, y en uso de las atribuciones conferidas a alcaldía por el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Autorízase la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, Vía transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Perene hasta por la suma de S/ 180 940.00 (ciento ochenta mil novecientos cuarenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Perene
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001059 Programa Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO	: Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTO	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	S/ 180 940.00

Artículo 2º.- Registro de la modificación presupuestaria

Autorízase y encárguese a través de la presente a La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Perene, efectuar el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3º.- Codificaciones

La oficina de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JORDAN P. SORIA FÚNAC
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"